

## Normas & Tributos



El catedrático Ángel Rodríguez Vergara, en el transcurso de su intervención, junto al exministro Francisco Caamaño. EFE

### 'La defensa mediática', causa de la politización de la Justicia

El catedrático Ángel Rodríguez Vergara aboga por regular la publicidad procesal y dar nuevas bases al secreto sumarial

Xavier Gil Pecharramán MADRID.

"Los casos de politización de la Justicia a los que asistimos en España pueden explicarse como una consecuencia de la *mutación funcional* del principio de publicidad procesal. Dos de las principales consecuencias que ha traído consigo esa mutación son la aparición de la denominada *defensa mediática* y el florecimiento del *info-entretimiento judicial*", ha afirmado el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Málaga, Ángel Rodríguez Vergara.

Estas declaraciones las realizó el profesor en el transcurso de su intervención en las jornadas sobre *La judicialización de la vida pública en España* organizadas por la Fundación Ankaria, en colaboración con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Consideró que la desviación que padece el principio de publicidad procesal se ha materializado en fenómenos poco deseables, como el surgimiento de la denominada *defensa mediática*, es decir, "el uso no sólo por los abogados, sino por todos los agentes que participan en el proceso, incluyendo los llamados jueces estrella, de los medios de comunicación para conseguir determinadas metas procesales".

Además, explicó que otro caso que ha impulsado la quiebra del principio de *publicidad procesal* es el del conocido como *info-entretimiento judicial*, lo que supone "la proliferación de diversos formatos

mediáticos, sobre todo en el campo audiovisual y en las redes sociales en las que las actuaciones judiciales se usan como fuente de entretenimiento.

Explicó que la forma *desviada* de politización de la Justicia se produce cuando el juez orienta sus actuaciones en función de sus repercusiones políticas, lo que en la actual sociedad mediática significa orientar la acción jurisdiccional hacia los medios de comunicación.

"En otras palabras, la forma *desviada* de la politización de la justicia es en la actualidad la mediatiza-

El problema surge cuando se orienta la acción jurisdiccional hacia los medios de comunicación

ción de la justicia, la aparición de una justicia condicionada por los medios y orientada a influir en la opinión pública, valiéndose para ello de la repercusión mediática que pueden tener sus actuaciones", comentó Rodríguez Vergara.

En el capítulo de las soluciones, el catedrático de Derecho Constitucional propuso abordar la regulación, que hoy es inexistente, de la *defensa mediática*, incluyendo "todas sus manifestaciones bajo una nueva modalidad de *libertad de expresión forense*, que se construiría

mediante una ampliación tanto subjetiva como objetiva de la categoría *libertad de expresión en ejercicio de la defensa letrada* que ya ha elaborado nuestra jurisprudencia constitucional".

#### Libertad de expresión

Para ello, consideró que sería necesario que se incluyeran dentro de esa categoría de *libertad de expresión* las manifestaciones, también las de carácter extraprocesal, llevadas a cabo por todos los que participan en un proceso judicial, incluyendo no solo las partes, sino también las autoridades concernidas en los mismos.

Estas personas deberían ser reguladas de manera que no se vulnerara la tutela judicial efectiva, no la recta administración de justicia.

Con respecto al *info-entretimiento judicial*, sugirió revisar la aplicación a esos casos de la denominada *posición preferente* de la libertad de expresión.

En concreto, se mostró partidario de que se reduzca el ámbito de actuación de la técnica del *reportaje neutral*, de manera que no fuera posible eludir la responsabilidad de los medios que, en su caso, pudieran derivarse por la reproducción de escritos forenses y regular sobre nuevas bases el secreto sumarial, "hoy por hoy obsoleto y prácticamente en desuso".

Más información en [www.elseconomista.es/ecoley](http://www.elseconomista.es/ecoley)

### Las nuevas medidas de fomento del trabajador autónomo, en 'Iuris&Lex'

Se mejora la Tarifa Plana, la incorporación tras la maternidad y el cambio de cotización

elEconomista MADRID.

El pasado 25 de octubre de 2017 se publicó la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que modifica el Estatuto del Autónomo y que introduce en el sistema 16 medidas para impulsar el número de profesionales, fomentar su empleabilidad, la jubilación activa, así como flexibilizar los trámites. Se introducen aspectos que tratan de mejorar la calidad del trabajo autónomo y afectan a aspectos básicos como formación, estabilidad y seguridad laboral.

*Iuris&Lex*, la revista jurídica digital de *elEconomista* -que desde hoy puede descargarse en [www.ecoley.es](http://www.ecoley.es)- recoge que la mayoría de las medidas serán efectivas a partir del próximo 1 de enero de 2018. Una de las más destacadas es la ampliación del periodo de vigencia de la Tarifa Plana, que pasa de los actuales seis meses a un año. Se trata de una de las medidas más populares que introdujo la Ley de Emprendedores, aprobada en 2013 para impulsar el autoempleo, que consiste en el pago de una cuota mensual reducida a la Seguridad Social en calidad de autónomo, de 50 euros en lugar de los 267,03 euros que constituyen la cuota mensual mínima en 2017, y de la que se han beneficiado ya más de 1,25 millones de personas.

Inicialmente se aprobó sólo para menores de 30 años pero, de-

bido a la gran acogida recibida, el Ministerio de Empleo llevó a cabo una primera ampliación para su aplicación a todos los trabajadores autónomos con independencia de su edad.

Los requisitos actuales no cambian. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años previos, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tendrán derecho a una reducción en la cotización por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, que quedará fijada en la cuantía de 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.

#### Leve movimiento legislativo

En este nuevo número de noviembre de *Iuris&Lex* se refleja un poco de movimiento legislativo después de meses de sequía. No obstante, la máquina legislativa no ha cogido ritmo, aunque tampoco hace falta que lleguemos a los excesivos niveles de legislaturas anteriores. Tampoco se puede ser excesivamente optimista, porque una buena parte de los textos que se han publicado en el BOE o se han remitido como proyectos a las Cortes son transposiciones de normativas comunitarias.

Para leer más [www.elseconomista.es/kiosco/](http://www.elseconomista.es/kiosco/)

**Iuris&Lex**  
elEconomista

**Iuris&Lex**  
elEconomista

**Nuevas medidas de fomento del trabajador autónomo**

Se amplía la tarifa plana, el cambio de cotización y la mejora de la reincorporación tras la maternidad

El proyecto de Ley de Crédito Inmobiliario llega al Parlamento

En vigor: la Ley de Resolución Alternativa de Litigios de Consumo

El TS rechaza que los bancos renegocien las cláusulas nulas

#### LAS NUEVAS MEDIDAS PARA LOS AUTÓNOMOS, EN 'IURIS&LEX'.

La revista jurídica digital de 'elEconomista' dará voz en este nuevo número a la actualidad legislativa en torno a los autónomos, y contará, entre otras cosas, con la mirada de expertos en diferentes materias. EFE